Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 1

2656/2021

AFIP c/ ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Formosa, de octubre de 2021.- JPL

Y VISTOS:

Estos autos caratulados referenciados precedentemente, y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, se presenta la representante de la actora, solicitando el archivo de las presentes actuaciones, previa regulación de honorarios, fundando su petición, en la instrucción recibida desde la Jefatura de la AFIP -Agencia Formosa-, que corre agregada al expediente y que da cuenta de la regularización en plan de pagos, con posterioridad a la radicación de la demanda, de los conceptos reclamados en la presente causa. Asimismo, manifiesta que no se ha trabajo el embargo SOJ bancos.

Que, las circunstancias señaladas precedentemente, ameritan tener por regularizada la deuda reclamada, en plan de pagos.

Atento a lo solicitado, de conformidad con lo preceptuado por ley arancelaria Nº 27.423, corresponde proceder a la regulación de honorarios de la Primera y Segunda Etapa del presente proceso (arts. 1º y 52).

A los fines de la determinación de los mismos, es necesario combinar de una manera armónica y equitativa, los criterios de ponderación, pautados en el artículo 16 de la Ley arancelaria, como ser el monto del asunto, el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada por el profesional interviniente (arts. 15, 16, 21, 22 y cctes. de la Ley 27.423 y Decreto 1077/17). Por ello;

#35634835#307383745#20211101090824451

RESUELVO:

1) **TENER POR REGULARIZADA LA DEUDA RECLAMADA**, en plan de pagos, en mérito a la instrucción acompañada.

2) **REGULAR** los honorarios profesionales del Dr. JOSE MIGUEL AYALA, por su actuación en el presente proceso, en la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 18.480)** equivalentes a **TRES (3) UMA** (conf. Acordada 03/2021 CSJN y arts. 19 y 51, ley 27.423), por la labor desarrollada en el presente proceso.

3) Los emolumentos aquí fijados deberán ser abonados dentro del décimo día de quedar firmes, bajo apercibimiento de ejecución (art. 54).

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, personalmente o por cédula al obligado al pago (art. 56 Ley 27.423)**.-**

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO FERNANDO MORAN
Date: 2021.11.01 20:12:32 ART

#35634835#307383745#20211101090824451